

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVIII N° 4719

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2013.-

LEY

LEY N° 3313

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- PROHIBASE en aguas del dominio público provincial, la exploración de hidrocarburos, por medio de prospecciones sísmicas, cuya intensidad no supere los ciento veinte (120) decibeles, que utilicen detonaciones submarinas en las formas 2D y 3D en la Cuenca del Golfo San Jorge.-

Artículo 2.- AUTORIZASE exclusivamente, la exploración de hidrocarburos por medio de estudios que no afecten la biodiversidad marina, el lecho marino y las actividades pesqueras, en aguas del dominio público provincial, dando cumplimiento a lo prescripto en la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental.-

Artículo 3.- CREASE una “Junta Técnica”, para la aprobación de Estudios de Impacto Ambiental que se presenten con motivo de la exploración de hidrocarburos en aguas del dominio público provincial, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia, autoridad de aplicación de la presente ley, la que estará conformada por:

- a) un representante de la empresa interesada en la exploración hidrocarburífera;
- b) un representante del Poder Ejecutivo Provincial;
- c) un representante de los Consejos Municipales Pesqueros de cada una de las localidades costeras;
- d) un representante del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz;
- e) un representante de la Subsecretaría de Medio Ambiente;
- f) un representante de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;
- g) el Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Honorable Cámara de Diputados;
- h) un representante de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA);
- i) un representante técnico, oceanógrafo, licenciado o doctor en física o ingeniero en sonido y/o geólogo especialista en sonido.-

Artículo 4.- La “Junta Técnica”, confeccionará una Guía de Procedimiento estableciendo las bases mínimas para evitar el impacto ambiental de la exploración hidrocarburífera sobre la biodiversidad marina, el lecho marino y las actividades pesqueras. La “Junta Técnica”, podrá ordenar los estudios que considere necesarios, mediante un dictamen fundado, bajo la responsabilidad de la empresa interesada en la exploración hidrocarburífera.

Artículo 5.- CREASE un Plan de Contingencia, Mitigación, Remediación y/o Compensación en caso de producirse daño ecológico en el medio ambiente, si la exploración hidrocarburífera se realizare en aguas de jurisdicción nacional, en virtud del alcance con las aguas contiguas.-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
 Ministro Secretario
Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. ENRIQUE DANIEL SLOPER
 Ministro de Gobierno
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
 Ministro de la Producción
Prof. ARGENTINA NIEVES BEROIZA
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. DANIEL JORGE PERALTA
 Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

Artículo 6.- Es de carácter obligatorio la contratación de un seguro de recomposición ambiental, de conformidad a la Ley 2658 y su decreto reglamentario, en caso de que las exploraciones hidrocarburíferas se realicen en aguas de jurisdicción nacional, en caso de que se produzca un daño ambiental en las aguas dominio público provincial.

Artículo 7.- MODIFICASE el Artículo 4 de la Ley 2727, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Los permisionarios de áreas de exploración podrán solicitar zonas adyacentes a las mismas para reconocimiento superficial al solo efecto de completar los estudios regionales, pero no podrán realizar pozos exploratorios off shore, la autoridad de aplicación autorizará únicamente trabajos de exploración off shore con cero impacto ambiental.

Los permisionarios o concesionarios deberán entregar a la autoridad de aplicación toda la información técnica generada acerca de las áreas adjudicadas en soporte magnético adecuado”.

Artículo 8.- DISPOSICION TRANSITORIA la presente ley será de aplicación a los permisos o peticiones de autorización para realizar investigaciones, prospecciones o explotaciones que estén actualmente en trámite. En caso de autorizaciones otorgadas, antes de la entrada en vigencia de la presente ley, serán suspendidas hasta su adecuación a los requerimientos mínimos de la presente ley.-

Artículo 9.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente ley en un plazo de siete (7) días contados desde su sanción.-

Artículo 10.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Abril de 2013.-

MAURICIO RICARDO GOMEZ BULL
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0557

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2013.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 25 de abril del año 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente ley se establece la prohibición de la exploración de hidrocarburos por medio de prospecciones sísmicas que utilicen detonaciones submarinas en las formas 2D y 3D, cuya intensidad no supere los ciento veinte (120) decibeles, en aguas del dominio público provincial de la Cuenca del Golfo San Jorge, (cfr. Artículo 1°);

Que a través del Artículo 3 se dispone la creación de una “Junta Técnica” para la aprobación de estudios de impacto ambiental que se presenten con motivo de la exploración de hidrocarburos;

Que la misma dependerá de la Subsecretaría de Medio Ambiente y estará integrada por un representante de la Empresa, del Poder Ejecutivo, de los Consejos Municipales Pesqueros, del Instituto de Energía, de la Subsecretaría de Pesca, de Medio Ambiente, y de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, entre otros;

Que respecto a la norma sancionada se expidió el Instituto de Energía de la Provincia, mediante Nota IESC-N° 59/13 cuestionando en primer término la incongruente redacción del Artículo 1;

Que de igual modo aclara aspectos técnicos de la ley señalando que: “...la fuente de energía que se utiliza en este tipo de prospecciones proviene de las detonaciones por uso de aire comprimido...”, circunstancia que no se condice con lo expresado en los fundamentos de la ley que hace referencia a la utilización de plataformas tipo jack-up para este tipo de prospección, modalidad que se utiliza en la etapa de perforación de pozos;

Que cuestiona la prohibición de la utilización de la técnica de prospección sísmica citada, para llevar adelante las tareas de exploración en las áreas petroleras oportunamente concesionadas conforme el Acuerdo suscrito entre la empresa Pan American Energy (P.A.E.) y el Estado Provincial, aprobado por Ley Provincial N° 3009;

Que por otro lado se expidió también la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias mediante Dictamen AL-SP y A-N° 24/13 y a Nota PRIVADA-N° 044/2013;

Que cuestiona asimismo la redacción dada al Artículo 1 al decir: “...se prohíbe la prospección sísmica menor a 120 decibeles, habilitando las exploraciones mayores a 120., siendo las más riesgosas para la fauna marítima...;

Que acompaña Informes suscriptos por áreas técnicas dependientes de esa Subsecretaría, donde se expresan las variaciones del recurso merluza y langostino, entre otras especies;

Que la ley sancionada prohíbe la prospección sísmica 2D y 3D con los alcances allí delimitados, en las aguas de jurisdicción provincial del Golfo San Jorge;

Que la delimitación de las aguas marítimas de dominio público provincial se encuentra prevista

en el Artículo 2 Inc. a) de la Ley N° 1464; ello en concordancia con la Ley Nacional N° 23.968;

Que el accidente geográfico referenciado genera un avance de las aguas sobre el territorio provincial lo que favorece el desarrollo de distintas actividades comerciales vinculadas a la extracción de los recursos naturales existentes en el mismo;

Que por expresa disposición constitucional corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, (cfr. Artículo 124 de la C.N.);

Que así lo establece también la Constitución Provincial en el Artículo 52 al remarcar que: "... Serán considerados en especial del dominio originario provincial: los yacimientos hidrocarbúricos, los recursos ictícolas y las fuentes de energía. Los recursos naturales y las fuentes de energía podrán ser explotados por empresas públicas, mixtas o privadas. El Estado ejercerá el poder de policía de conformidad a las normas que en su consecuencia se dicten...";

Que la coexistencia de distintas actividades vinculadas, por un lado a la exploración de yacimientos hidrocarbúricos off-shore, y por otra parte al desarrollo y sostenimiento de la actividad pesquera regional, ha generado una puja de intereses entre los sectores involucrados, a raíz de las consecuencias derivadas de la prospección sísmica que se práctica en la zona del Golfo San Jorge;

Que por un lado resultan atendibles los fundamentos esgrimidos por el Instituto de Energía en cuanto resalta el impacto de la norma sancionada respecto a la exploración y demás actividades relacionadas a la industria hidrocarbúrica;

Que es cierto que el diseño de las políticas energéticas a nivel federal es reservado expresamente al PEN y que la Ley N° 26741 ha sentado los lineamientos actuales en la materia, sin embargo no puede soslayarse que el Estado Provincial, en ejercicio de poder de policía expresamente contemplado en el Artículo 52 de la Carta Magna Provincial, está facultado para dictar las normas tendientes a complementar los presupuestos mínimos de protección del medio ambiente y sus recursos naturales en consonancia con lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley N° 25675 y el Artículo 41 de la C.N.;

Que ha quedado constatado mediante los informes técnicos remitidos por la Subsecretaría de Pesca de la Provincia, la afectación del recurso ictícola existente en las aguas de jurisdicción provincial del Golfo San Jorge por aplicación de la técnica de prospección sísmica aludida;

Que al respecto se ha señalado que "...entre octubre de 2009 y marzo de 2011, las capturas de merluza en el SW del Golfo San Jorge experimentaron una fuerte disminución en volumen hasta prácticamente desaparecer del caladero. El monitoreo de pesca llevado a cabo por PAE, antes, durante y después de las operaciones sísmicas del año 2009, no ha demostrado técnicamente y de manera fehaciente no ser causante de tal disminución...";

Que se concluye la falta de respuesta a las observaciones efectuadas oportunamente por la Subsecretaría al Informe de monitoreo pesquero (ESSA 2010), para revertir el impacto de la prospección sobre la actividad pesquera;

Que en síntesis teniendo como eje primordial el principio constitucionalmente consagrado denominado "desarrollo sostenible" que actualmente "... se ha convertido en un verdadero principio general de derecho aplicable e invocable...", es decisión de este Poder Ejecutivo sostener todas aquellas medidas adecuadas para garantizar y promover el desarrollo económico de la Provincia, minimizando el impacto de la actividad exploratoria hidrocarbúrica sobre todo en la industria pesquera, protegiendo así el recurso ictícola existente en nuestro medio;

Que al respecto la más autorizada doctrina ha señalado: "...En cualquier caso, el desarrollo sostenible es, por sí mismo título habilitante para que las administraciones públicas ejerzan potestades de control e inspección..." "Daño Ambiental" Jorge Mosset Iturraspe Segunda Edición ampliada Tomo II -Rubinzal Culzoni año 2011, pág. 20;

Que puntualizado lo anterior, corresponde modificar la redacción del Artículo 1 de cuya simple lectura surge claramente que contraría en sí mismo el espíritu de la ley al decir que se **prohíbe** la exploración de hidrocarburos por medio de prospecciones sísmicas que utilicen detonaciones submarinas 2D y 3D en cuanto "**no supere los 120 decibeles**";

Que así lo explican las autoridades del Instituto de Energía al decir que "...el haber puesto el límite 120 decibeles determina la paradoja de que superando dicha medida (esto es con intensidades muy superiores) se puedan efectuar prospecciones sísmicas...";

Que atento a lo expuesto se propone un texto alternativo a fin de subsanar dicho error, respetando el límite de tolerancia sonora dispuesto por el legislador;

Que respecto a la "Junta Técnica" creada en el Artículo 3 se advierte que no obstante su heterogénea composición, estaría inserta dentro de la órbita de la propia Subsecretaría, en contraposición a la facultad del Poder Ejecutivo de dictar las normas que estructuran el funcionamiento interno de sus dependencias, (cfr. Artículo 119 de la C.P.);

Que atento a lo expuesto corresponde el veto del artículo en cuestión, proponiendo texto alternativo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 Inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la Ley sancionada, procediendo al veto de los Artículos 1 y 3 ofreciendo texto alternativo, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en los párrafos que anteceden;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** el Artículo 1 de la ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 1.- **PROHIBASE** en aguas del dominio público provincial de la Cuenca del Golfo San Jorge, la exploración de hidrocarburos que utilicen detonaciones submarinas en las formas 2D y 3D por medio de prospecciones sísmicas, cuya intensidad supere los ciento veinte (120) decibeles".-

Artículo 2°.- **VETASE** el Artículo 3 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 3.- **CREASE** una "Junta Técnica" para la aprobación de Estudios de Impacto Ambiental que se presenten con motivo de la exploración de hidrocarburos en aguas del dominio público provincial, la que estará conformada por:

- a) un representante de la empresa interesada en la exploración hidrocarbúrica;
 - b) un representante del Poder Ejecutivo Provincial;
 - c) un representante de los Consejos Municipales Pesqueros de cada una de las localidades costeras;
 - d) un representante del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz;
 - e) un representante de la Subsecretaría de Medio Ambiente;
 - f) un representante de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;
 - g) el Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Honorable Cámara de Diputados;
 - h) un representante de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA);
 - i) un representante técnico, oceanógrafo, licenciado o doctor en física o ingeniero en sonido y/o geólogo especialista en sonido;
- La misma actuará en forma conjunta con la autoridad competente local en materia de protección de medio ambiente.-

Artículo 3°.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3313 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del año 2013, mediante la cual se establece la prohibición de la exploración de hidro-

carburos por medio de prospecciones sísmicas que utilicen detonaciones submarinas en las formas 2D y 3D, en aguas del dominio público provincial de la Cuenca del Golfo San Jorge, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 093
RESOL. DE CAMARA N° 078/13
SANCIONADO 27/06/13

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- **NO DARSE** por satisfecho, ante el informe producido por el Ministro de Salud, Dr. Daniel PERALTA, respecto a todos los puntos referidos en la Resolución N° 078/2013, sancionada por esta Honorable Cámara de Diputados, con fecha 13 de junio del corriente año.-

Artículo 2°.- **INSTRUIR** a la Comisión Investigadora de la Administración Pública, tome las medidas pertinentes sobre:

a) presuntas irregularidades administrativas en la contratación directa efectuada entre el Ministerio de Salud y la firma VRG S.A. Sistema de Seguridad Protección Automotriz, con domicilio fiscal en calle Libertad N° 141 de la ciudad de Río Gallegos, por la supuesta vinculación de los titulares de la firma mencionada y el titular de la cartera de Salud de la Provincia de Santa Cruz, según copias simples de facturas presentadas ante el Cuerpo;

b) los contratos y pagos realizados a la Cooperativa Nuevo Sur en el Hospital de Las Heras por posibles irregularidades;

c) contratos de seguridad privada de los diferentes hospitales del sistema de salud de la Provincia, informados por el señor Ministro de Salud en su exposición, que tienen supuestas irregularidades.-

Artículo 3°.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Junio de 2013.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 093/2013.-

Esc. **FERNANDO FABIO COTILLO**
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 094
PROYECTO N° 154/13 - 173/13
SANCIONADO 27/06/13

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE :

Artículo 1°.- **EXPRESAR** nuestro reconocimiento por el Vigésimo Quinto Aniversario de la **Escuela Especial N° 8 "Ventana a la Vida"**, de la ciudad de Caleta Olivia, celebrado el pasado 1° de junio del

corriente año.-

Artículo 2°.- DESTACAR desde este Honorable Cuerpo, a la planta funcional de la Escuela, como así también toda la familia educativa que hace el día a día del Establecimiento Educativo.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia a la **Escuela Especial N° 8 "Ventana a la Vida"** de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Junio de 2013.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 094/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 095
PROYECTO N° 158/13
SANCIONADO 27/06/13

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural y Educativo el proyecto de extensión denominado "El Cine y la Historia - II Edición 2013", organizado por las cátedras: Historia Contemporánea Mundial e Historia del Siglo XX de la carrera Profesorado en Historia, Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente al Consejo Provincial de Educación y Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Junio de 2013.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 095/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 096
PROYECTO N° 161/13
SANCIONADO 27/06/13

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación adopte las medidas necesarias, con el fin de solucionar definitivamente cuestiones de Infraestructura en los establecimientos educativos de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- SOLICITAR el urgente procedimiento ante el advenimiento de la época invernal en los establecimientos educacionales que se detallan en el Anexo I de la presente.-

Artículo 3°.- REQUERIR al Consejo Provincial

de Educación, efectúe los convenios correspondientes para el abastecimiento prioritario de agua potable a los establecimientos educacionales en eventuales cortes de suministro de agua de la ciudad de Caleta Olivia, con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de clases.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GA-

LLEGOS; 27 de Junio de 2013.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 096/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO I

Provincia de Santa Cruz

ESTABLECIMIENTO	DETALLE
Escuela Primaria N° 57	Calefactores que no funcionan y la mayoría necesitan mantenimiento.
Escuela Primaria N° 43	Necesita portero en el turno tarde y mantenimiento en calefactores.
Escuela Provincial N° 82	Reparación de caldera con fondos recaudados por los maestros, tuvo un costo de pesos once mil (\$ 11.000,00) y queda saldo de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).
Escuela Provincial N° 88	Problemas en instalación eléctrica, no poseen bomba para abastecimiento de agua, deben llamar a un camión que les facilita agua para poder tener clases.
Escuela Provincial N° 36	Calefacción funciona por medio de calderas, en sector gimnasio de cuatro calderas funciona sólo una.
Escuela Provincial N° 69	La caldera no funciona perfectamente.
Escuela Provincial N° 28	La caldera no funciona correctamente y problemas eléctricos.
Escuela Provincial N° 14	Falta una bomba para que la caldera funcione correctamente, faltan vidrios de policarbonato.
Escuela Provincial N° 74	La calefacción está sin regulador y vidrios rotos.
Escuela Provincial N° 76	De los cuatro (4) motores que posee la caldera sólo funcionan dos (2).
Colegio Secundario N° 6	Calefactores con falta de mantenimiento.
Colegio Secundario N° 43	Falta de un (1) motor en las calderas.
Colegio Secundario N° 27	Las calderas en su mayoría no funcionan.
Colegio Secundario N° 42	Sin actividad, problemas en sistema eléctrico.
Colegio Secundario Leopoldo Lugones	Problemas en abastecimiento de agua y en gimnasio no funciona la caldera.
Jardín de Infantes N° 42	Calefactores en mal estado, despiden monóxido de carbono, falta de mantenimiento.
Jardín de Infantes N° 51	Funciona en el comedor del barrio 2 de abril.
Jardín de Infantes N° 57	La calefacción depende de la electricidad y el disyuntor del establecimiento no funciona correctamente.
Jardín de Infantes N° 58	Faltante de una bomba de agua, solicitada en varias oportunidades.
Jardín de Infantes N° 28	Los calefactores están en mal estado por falta de mantenimiento.
Jardín de Infantes N° 20	Se encuentra sin clases, por falta de una bomba para que la caldera funcione correctamente, solicitada hace más de un año.
Jardín de Infantes N° 52	Momentáneamente ocupando gran parte de la Escuela Provincial N° 76 ya que están refaccionando el techo del jardín y están sin calefacción.
Jardín de Infantes N° 18	Los calefactores están en mal estado por falta de mantenimiento.

RESOLUCION N° 097
PROYECTO N° 174/13
SANCIONADO 27/06/13

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del Consejo Provincial de Educación, envíe el material necesario para garantizar el normal funcionamiento del Establecimiento Escolar Colegio Secundario Educación para Jóvenes y Adultos (E.P.J.A.) N° 21 de la ciudad de Caleta Olivia, recientemente creado.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Junio de 2013.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 097/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 098
PROYECTO N° 178/13
SANCIONADO 27/06/13

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- MANIFESTAR su preocupación por el estado de los Establecimientos Escolares de nuestra Provincia.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial su intervención ante el Consejo Provincial de Educación, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de las Escuelas de la Provincia.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Junio de 2013.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 098/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 099
PROYECTO N° 182/13
SANCIONADO 27/06/13

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXPRESAR desde este Honorable Cuerpo Legislativo nuestro más sincero reconocimiento al músico Daniel CUELLO, de la ciudad de Caleta Olivia, quien posee una trayectoria de cuarenta años junto a la música, además de ser formador de muchos valores de la mencionada localidad.-

Artículo 2°.- FORMULAR a través de este instrumento, la gratificación a aquellas iniciativas de representantes del quehacer cultural, que desarrollan actividades que reflejan tanto su compromiso social y su solidaridad, además de su esfuerzo por difundir sus costumbres, música e historias.-

Artículo 3°.- ENUNCIAR que el músico Daniel CUELLO dentro de su carrera ha acompañado a artistas locales y regionales, además de algunos consagrados como ser, la cantante Ángela IRENE, acompañó a diferentes solistas Juan ANTONIO, Daniel MAGAL, Nazareno, Manolo GALVÁN, Alberto ARBIZU (ex Moro).-

Artículo 4°.- MANIFESTAR asimismo que ha sido parte de diferentes espectáculos, destacando el Festival de las Artes, en Sinaloa, México, sumando varias giras por diferentes estados de dicho país, gira con el grupo "CONTRALUZ" por la República de Italia, integró el Grupo "SARKOS", donde concurren a diferentes festivales, logrando su consagración en el "FESTIVAL DE COSQUIN", efectuaron una gira en Buenos Aires avalados por SADAIC., actuando en el Auditorio "TITA MERELLO" de Radio Nacional, posterior en el Anfiteatro Recoleta, completando su gira en la Casa de Santa Cruz y el Honorable Senado de la Nación Argentina.-

Artículo 5°.- ENVIAR copia a la Secretaría de Estado de Cultura Provincial, Honorable Concejo Deliberante y Municipalidad de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 6°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Junio de 2013.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 099/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACIONES **H.C.D.**

DECLARACION N° 044

PROYECTO N° 170/13

SANCIONADO 27/06/13

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial, Educativo y Cultural el Primer Encuentro Regional Patagónico y Foro Internacional de la Red de Profesores de Teatro "DRAMATIZA", a realizarse en la ciudad de Río Gallegos durante los días 5 y 6 de julio del corriente, en las instalaciones del Campus de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Junio de 2013.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 044/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 045

PROYECTO N° 212/13

SANCIONADO 27/06/13

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial la Tercera Edición del

Congreso "Patatas para Arriba, el Juego y la Dimensión Social", organizado por el Movimiento Alternativo Lúdico Cultural a realizarse en la ciudad de Río Gallegos.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Junio de 2013.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 045/2013.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

ACUERDOS **SINTETIZADOS** **C.A.P.**

ACUERDO N° 032

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2013.-
Expediente N° 488.968/12.-

ADJUDICASE en venta a favor de la firma M&M S.A., la superficie aproximada de diez mil metros cuadrados (10.000,00 m²), ubicada en la Manzana N° 62, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de un hotel familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

EXCEPTUASE el presente trámite de los alcances de lo establecido en el Art. 32 Inc. 2 de la Ley 1009, por tratarse de un proyecto de inversión para construir un hotel.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado

del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 033

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2013.-
Expediente N° 90413/34 y A.c 494.180/98.-

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a favor del señor Flaminio SOTO, DNI N° 7.329.114 sobre la superficie aproximada de mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados (1.242,00m²) ubicada en el solar b, de la Manzana N° 6 del pueblo de Fitz Roy de esta provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 034

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2013.-
Expediente N° 487.596/10.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora SOLER PAEZ, Viviana Alejandra, D.N.I. N° 30.920.334, la superficie aproximada de trescientos doce metros con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m²), ubicada en la Parcela N° 2, Solar c de la Manzana N° 49, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el

saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo – Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 035

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2013.-
Expediente N° 494.284/98.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada a favor de la señora Susana Graciela SOTO, D.N.I.

N° 25.163.900, por la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m²), ubicada en el lote 3, del solar a, de la Manzana N° 49, de la localidad de Fitz Roy de esta Provincia, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECLARASE Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior. –

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 036

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2013.-
Expedientes Nros. 489.198/12, 488.329/11, 488.452/11, 488.506/11, 488.516/11, 489.402/13, 489.197/12, 488.524/11, 488.450/11, 489.472/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Joaquín Roberto BARRIGA DNI N° 35.310.904, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en el Solar a, lote 5, de la Manzana N° 52, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Roberto CARDOZO D.N.I. N° 40.112.917, la superficie aproximada de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados (234,00 m²), ubicada en el Solar a, lote 1, de la Manzana B, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Silvana Elizabeth CORBALAN, D.N.I. N° 35.264.711, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en el Solar a, lote 5, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Daniel Yasman DAZA, D.N.I. N° 33.100.355, la superficie aproximada de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (264,00 m²), ubicada en el Solar a, lote 2, de la Manzana B, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Laurina FAUNDEZ BARRA, D.N.I. N° 18.776.903, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m²), ubicada en el solar a, lote 4, de la Manzana N° 52, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil,

establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor José Carlos GALLARDO, D.N.I. N° 35.571.212, la superficie aproximada de trescientos un metro cuadrado con setenta y cinco decímetros cuadrados (301,75 m²), ubicada en el solar c, lote 2, de la Manzana N° 31, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Sabino Luis MILLATRU D.N.I. N° 32.072.758, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00 m²), ubicada en el Solar a, lote 1, de la Manzana N° 44, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Moira BROWN D.N.I. N° 25.568.836 y el señor Juan Martín JAMIENSON, D.N.I. N° 25.901.030, la superficie aproximada de (468,75 m²), ubicada en el solar b, lote 1, de la Manzana N° 31, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Horacio Aníbal ÑANCUCHE D.N.I. N° 33.257.482, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m²), ubicada en el solar d, lote 4, de la Manzana N° 6, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Juan Domingo RUIZ, D.N.I. N° 17.563.066, la superficie aproximada de dos mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (2437,42 m²), ubicada en el solar b, de la Manzana N° 58, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio (lavadero de auto), al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial

Para que esta venta quede perfeccionada, los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Comisión de Fomento de Fitz Roy y Jaramillo, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la

autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal, y cumplir con el Artículo 10 del presente Instrumento Legal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 037

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 110.051/36.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 134, de fecha 28 de noviembre de 2003, Art. 4°, a favor de la sociedad "E.D. y R.J. DEL VAL Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" sobre la superficie aproximada de 4800 ha., ubicadas en la mitad oeste de la mitad oeste del lote 59, de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta Provincia, según lo estipula la Ley 63 y 1009 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 038

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 488.476/11.-

PREADJUDICASE en venta a favor del señor Facundo KASCHEWSKI, D.N.I. N° 25.410.050, la superficie aproximada de doce hectáreas (12 has.), ubicar dentro de la zona de chacra situadas dentro de la parte legua d, del lote pastoril N° 15 y parte de la legua a, del lote N° 20, correspondiente según subdivisión de la Parcela N° 4, según Mensura M-3148, registrada ante la Dirección Provincial de Catastro con fecha 06 de agosto de 1987.-

El preadjudicatario deberá cumplimentar con los siguientes requisitos: mensurar, cercar y nivelar el predio otorgado a fin de acceder a la adjudicación definitiva.-

Es obligación del adjudicatario, mantener el predio en buenas condiciones con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el preadjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 039

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 12.411/63, Ac. 52.002/27,
110.389/36. -

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley 1009 a los adjudicatarios señor Horacio Oscar FORCHIASSIN, D.N.I. N° 11.518.954; Mario Rubén FORCHIASSIN D.N.I. N° 13.253.958 y Daniel Antonio FORCHIASSIN, D.N.I. N° 16.001.766, sobre la superficie de 24.923 has. 22 as., 75 cas., ubicadas en la leguas a, b, d y del lote 3, leguas a, b, c, y d, del lote 8 y legua a y d del lote 7, de la Fracción B, Sección XI, de Las Heras de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 040

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 11.492/65.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Diego SANDOVAL, la superficie aproximada de 2.500 ha., ubicadas en el lote 6, legua c, de la Fracción C, de la Colonia Presidente Manuel Quintana de esta Provincia.-

Por intermedio de División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a las

normativas pertinentes.-

El adjudicatario declara conocer la normativa perteneciente a la Ley N° 1009 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto del inmueble, toda vez que lo considere conveniente.-

Es obligación del adjudicatario, mantener el predio en buenas condiciones con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, tener la Mensura Aprobada.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –
PEDRO ALBERTO NUÑEZ -
Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 041

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 497.990/02.-

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley 1009, a favor del señor Dardo Hugo KARLES, DNI N° 21.073.833 sobre la superficie de mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (1.145,60 m²), ubicada en la Parcela N° 3, de la Manzana N° 7, Circunscripción I, del pueblo de El Chaltén de esta provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –
PEDRO ALBERTO NUÑEZ -
Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 042

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 100522/30, 2 cuerpos.-

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley 1009 a los adjudicatarios señor Valentín VAZQUEZ SUAREZ y Roberto VAZQUEZ SUAREZ, sobre la superficie de 10.000 ha., situada en parte Sud de las leguas c y d, del lote 10, legua b, parte Norte leguas c y d, y parte N.O., legua a, del lote 11, Fracción A, de la Sección XII, de esta Provincia, donde funciona el es-

tablecimiento ganadero denominado Cañadon Grande.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –
PEDRO ALBERTO NUÑEZ -
Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 043

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 492.767/97.-

DEJAR sin efecto en todas sus partes el Acuerdo N° 014 de fecha 29 de marzo de 2010, mediante la cual se modifica el Art. 25, del Acuerdo N° 042/00, en cuanto al destino, tal cual fuera refrendado, con fecha 27 de septiembre de 2000 que obra a fs. 18/28.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario señor Horacio José CODO, D.N.I. N° 20.256.371, sobre la superficie de setecientos treinta y ocho metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (738,38 m²), ubicada en la Parcela N° 5, Manzana N° 6, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –
PEDRO ALBERTO NUÑEZ -
Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 044

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 83.679/35, 2 cuerpos.-

AUTORICESE a los señores Rubén Enrique RODRIGUEZ, D.N.I. N° 8.396.364 y Cecilia Sandra SEIFERT, D.N.I. N° 14.282.156, adjudicatarios en venta de la superficie de 19.822 ha., ubicadas en la mitad Oeste del lote 31 y mitad Este del lote 174, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, de esta Provincia, en donde funciona el establecimiento ganadero denominado La Criolla a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Héctor Raúl TOUYA.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscal equivalente a un módulo cada 100 has., cada módulo equivale al precio de un litro de gas oil, de acuerdo con lo estipulado por Resolución N° 602/90, emanada de esta Institución.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –
PEDRO ALBERTO NUÑEZ -
Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 045

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 499.991/03.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Oscar Sebastian SOTO, D.N.I. N° 22.539.483, por la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metro cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²) ubicada en el

solar "g", de la Manzana N° 2, del pueblo de Tellier de esta Provincia, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere, por los motivos expuestos en los considerandos del presente. –

DECLARASE Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el artículo anterior. –

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –
PEDRO ALBERTO NUÑEZ -
Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 046

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 488.994/12.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 192, de fecha 13 de julio de 2012, mediante el cual se reserva con fines de Utilidad Pública a favor de las Comisiones de Fomento de Fitz Roy, Jaramillo, Koluel Kaike y Tres Lagos de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –
PEDRO ALBERTO NUÑEZ -
Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 047

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 481.179/04.-

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley 1009, a favor del señor Gerardo Fabián GOMEZ, DNI N° 17.734.086, sobre la superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (193,32m²), ubicada en la Parcela N° 11, de la Manzana N° 12, Circunscripción III del Pueblo El Chaltén de esta provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO
Presidente
RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –
PEDRO ALBERTO NUÑEZ -
Dr. GUILLERMO BASUALTO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 048

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 489.546/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Ramón Amado BARRIA, D.N.I. N° 17.185.419, la superficie aproximada de seiscientos veintiséis metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (626,83m²), ubicada en la Parcela N° 16, Manzana N° 34, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento

(8%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, no se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se ajuste a la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal y mensura aprobada.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado o cualquier medio fehaciente.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 049

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 484.743/07.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones legales de la adjudicataria fallida, "TRAVERSO y CIA. S.R.L.", sobre la superficie de mil doscientos veinte metros cuadrados (1.220,00m²), ubicada en la

Parcela N° 1 a, de la Manzana N° 5, circunscripción II del pueblo de El Chaltén de esta Provincia, todo ello en cumplimiento de lo ordenado mediante Oficio N° 102/13 de fecha 19 de abril de 2013, en autos caratulados "SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GALLEGOS C/ TRAVERSO Y CIA. S.R.L. S/ SOLICITA QUIEBRA" Expte. N° S- 5628/08, del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y de Familia, Secretaría Civil, de la ciudad de Río Turbio de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 050

RIO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2013.-
Expediente N° 494.070/98.-

INTIMASE al señor Luis Humberto DURAN, D.N.I. N° 24.988.908, en su carácter de adjudicatario de la superficie de trescientos ochenta y dos metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (382,90 m²), ubicada en la Parcela N° 12, de la Manzana N° 21, Circunscripción III, del pueblo de El Chaltén de esta Provincia; para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación.-

El no cumplimiento a lo estipulado en el artículo anterior, dará lugar a la caducidad de la adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – ARIEL CID –

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Dr. GUILLERMO BASUALTO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

DECRETOS MUNICIPAL CMTE.L.P.B.

DECRETO N° 0688

Cmte. Luis Piedra Buena, 12 de Junio de 2013.-

VISTO:

La necesidad de renovar parcialmente el parque automotor vial del Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos es necesario contar con fondos propios para la adquisición de MAQUINARIA VIAL adecuada para la realización de las tareas habituales que hacen al mantenimiento y prestación de los servicios básicos del Municipio;

Que, para afrontar este requerimiento y ante la escases de medios económicos para solventar dicha necesidad, se torna necesario buscar fuentes de financiamiento alternativas que tiendan al auto sostenimiento de las demandas que se presentan;

Que, en este sentido, el Municipio cuenta con cierto material que, por su antigüedad o estado se ha tornado obsoleto, causando gastos innecesarios y excesivos en concepto de mantenimiento y/o almacenaje como así también que aquellos que se encuentran medianamente en buen estado se deterioren aún más

en forma progresiva;

Que, en tanto se trata de bienes que han sido adquiridos por distintos medios por este Municipio (compra, donación, etc.) forman parte del Patrimonio Municipal, por consiguiente aptos para su enajenación;

Que, los bienes en cuestión se detallan en el listado que anexo se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento;

Que, en este sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita autorización a este Honorable Cuerpo a los efectos de llevar adelante la venta en pública subasta de los mismos;

Que, los fondos que se obtengan estarán destinados a solventar total o parcialmente el costo de adquisición de nueva maquinaria para su incorporación al parque automotor vial del Municipio de Cmte. Luis Piedra Buena;

POR TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

AD REFERENDUM DEL HONORABLE

CONSEJO DELIBERANTE

Art. 1°) SOLICITASE AUTORIZACIÓN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CMTE. LUIS PIEDRA BUENA para la VENTA del material de rezago que conforme a la lista anexa que se acompaña y en el estado material y legal en el que se encuentra.-

Art. 2°) A tal fin DISPONESE la venta en Pública Subasta la cual se llevará a cabo dentro de los próximos treinta (30) días de aprobada la presente, debiendo el Municipio dictar el instrumento legal pertinente que dé cuenta del día y hora a llevarse a cabo el remate, precio base de cada uno de los lotes que conformen la subasta, martillero a cargo de la misma y porcentaje de comisión, y forma de pago. Asimismo deberá darse amplia difusión mediante la publicación de los edictos que den cuenta de la misma los que serán publicados en el Boletín Oficial por al menos dos oportunidades y de ser posible por un diario de amplia circulación en la provincia y medios radiales locales y zonales.-

Art. 3°) Que, lo obtenido de la Subasta será destinado íntegramente a solventar total o parcialmente el costo que demande el reequipamiento de maquinaria vial para incorporar al parque automotor del Municipio de Cmte. Luis Piedra Buena.-

Art. 4°) TOMEN conocimiento Secretarías y Departamentos Municipales a sus efectos, Regístrese, Publíquese y cumplido que fuere ARCHIVÉSE.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Intendente

HUGO EDUARDO IRRAZABAL

Secretario de Gobierno

M.C.L.P.B.

P-2

DECRETO N° 0689

Cmte. Luis Piedra Buena, 12 de Junio de 2013.-

VISTO:

El Expte. N° 0864/13.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo obra el Decreto N° 0496/13 por el cual el Honorable Concejo Deliberante de Cmte. Luis Piedra Buena autoriza a este Departamento Ejecutivo a enajenar por medio de Remate Público determinados bienes en desuso y que integran el patrimonio Municipal.

Que, a los efectos de reglamentar el ofrecimiento público debe dictarse el instrumento legal pertinente;

POR TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

AD REFERENDUM DEL HONORABLE

CONSEJO DELIBERANTE

Art. 1°) ESTABLECER el día 8° de julio de 2013 como fecha en la que se realizará la subasta pública

de los siguientes bienes y con el precio base en que en cada caso se indica:

LOTE 1: UNA (1) MOTO NIVELADORA MARCA DETROIT, sin documentación N° de motor 511434 CDF \$ 50.000

LOTE 2: UN (1) CAMION MARCA FORD MODELO BEDFORD, motor diesel, sin documentación \$ 5.000

LOTE 3: DOS (2) CAMIONETAS MARCA FORD MODELO F100 D/CABINA, con faltantes, sin documentación \$ 3.500

LOTE 4: UN CAMION MARCA DODGE, N° motor pa641432, motor fundido con documentación \$10.000

LOTE 5: UN (1) CAMION MARCA DODGE 800, fundido motor Perkins diesel, N° motor PA6480344, sin documentación \$ 9.000

LOTE 6: DOS (2) CAMIONETAS FORD MODELO F100 CABINA SIMPLE CON FALTANTES, DOMINIOS SZY-572 Y SZY-570 \$ 4.000

LOTE 7: UN (1) CAMION DODGE CON REGADOR DOMINIO RNE-652 CON FALTANTE MOTOR PERKINS, CON DOCUMENTACION \$ 12.000

LOTE 8: UN (1) CAMION MARCA DODGE 800 DOMINIO TEV-009, VOLCADOR, CON FALTANTES MOTOR PERKINS, CON DOCUMENTACION \$ 20.000

LOTE 9: UN (1) CAMION FORD F7000, MIXER, MOTOR PERKINS, CON FALTANTES, SIN DOCUMENTACION \$ 25.000

LOTE 10: UN (1) CAMION MARCA DODGE 500, DOMINIO UHA.122, VOLCADOR, MOTOR NAFTERO, CON DOCUMENTACION, PIEZAS FALTANTES \$ 12.000

LOTE 11: DOS (2) VEHICULOS CITROEN MODELO AMI 8 \$ 2.000

LOTE 12: UNA (1) MOTO NIVELADORA, MARCA GALION SIN DOCUMENTACION, CON DEFECTOS DE MOTOR \$ 50.000

LOTE 13: UNA (1) CARGADORA FRONTAL MARCA CRIBSA, SIN DOCUMENTACION, PROBLEMAS DE CONVERTIDOR \$ 60.000

LOTE 14: UN (1) COLECTIVO 0H2 1420 MARCA CAMEAL, DOMINIO AEF-482, CON DOCUMENTACION \$ 80.000

LOTE 15: UNA (1) MAQUINA BACHERA ASFALTO CON FALTANTES, SIN DOCUMENTACION \$ 5.000

LOTE 16: UN (1) TRACTOR MARCA JHON DEERE CON FALTANTES, SIN DOCUMENTACION \$ 5.000

LOTE 17: UN (1) TANQUE PARA BREA 8000 LTS \$ 5.000

LOTE 18: DOS (2) COMPACTADORES DE BASURA, SIN DOCUMENTACION \$ 20.000

LOTE 19: DOS (2) CAJAS VOLCADORAS DE 6M3, SIN DOCUMENTACION \$ 10.000

LOTE 20: UNA (1) TOPADORA MARCA ALLIS CHLAMERS, MOTOR PARA RECUPERAR EN BUENOS AIRES, SIN DOCUMENTACION \$ 50.000

LOTE 21: UNA (1) TOPADORA PARA DESARME, SIN DOCUMENTACION \$ 5.000

LOTE 22: UN (1) VEHICULO FORD MODELO FALCON AÑO 1985 DOMINIO VYU-317 CON DOCUMENTACION \$ 3.000

LOTE 23: (UNA) 1 MINICARGADORA MARCA BOB CAT PARA DESARME \$ 25.000

Art. 2°) La subasta Pública se llevará a cabo el día 8 de Julio a las 11 hs., en el lugar donde funciona la Cantera de la Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, designándose para el Acto al Martillero Público Braulio Rubén Raful.-

Art. 3°) Los honorarios que demande el Martillero Público designado serán íntegramente abonados por el comprador, y no serán superiores al cinco (5) por ciento del valor de compra.-

Art. 4°) El comprador deberá abonar íntegramente el valor ofrecido en el acto de remate, con más la comisión del martillero, tomando posesión inmediata del bien o de los bienes por el adquiridos, siendo el retiro a su costo y declarando conocer el estado en

el que se encuentran.-

Art. 5°) Para el caso de lotes remanentes, los mismos podrán subastarse al final del remate sin base y al mejor postor.-

Art. 6°) Publíquese el llamado a Remate en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Opinión Austral de Río Gallegos, en ambos casos por dos días.-

Art. 7°) TOMEN conocimiento HCD, Secretarías y Departamentos Municipales, Regístrese, Publíquese y cumplido que fuere ARCHIVESE.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Intendente

HUGO EDUARDO IRRAZABAL

Secretario de Gobierno

M.C.L.P.B.

P-2

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12, a cargo del Dr. Mariano E. Casanova, con domicilio en la Av. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2° de la ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días que con fecha 25 de abril de 2013 se decretó la apertura del concurso preventivo de **LANERAAUSTRAL (CUIT 30-50376285-0)** designándose síndico al Estudio "Stolkiner y Asociados", con domicilio en la calle Córdoba 1367, piso 9°, oficina "41", C.A.B.A. (tel: 4815-0118). Se comunica a los acreedores que hasta el 17 de Junio de 2013 podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura (atención: lunes a viernes de 12 a 18 horas). El síndico deberá presentar los informes que establecen los Artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 15 de agosto de 2013 y 26 de septiembre de 2013, respectivamente. Los acreedores son convocados a concurrir a la audiencia informativa que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 14 de abril de 2014 a las 11 horas. BUENOS AIRES, 07 de Mayo de 2013.-

MARIANO E. CASANOVA

Secretario

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, a cargo de su titular Dr. Carlos Enrique Arenillas, cita y emplaza por el término de 30 días, a los acreedores o herederos de Ernestina del Carmen Rogel y de Elizabet (o Elizabeth) Diaz Rogel, para que hagan valer sus derechos, en los autos caratulados **ROGEL ERNESTINA DEL CARMEN Y DIAZ ROGEL ELIZABET S/SUCESION AB INTES-TATO (Expte. R-24697/12)**, de trámite por ante la Secretaría N° DOS, del citado Juzgado.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO N° 70/2013

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante, Secretaría Dos a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por

30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Gladys Mabel Zapata titular del D.N.I. N° 1.048.133 de autos: **"Zapata Gladys Mabel s/ Sucesión AB- Intestato"**, **Expte. Nro. 11.176/13.** Pico Truncado, Santa Cruz, 18 de Junio de 2013.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA".

PICO TRUNCADO, Santa Cruz. 18 de Junio de 2013.-

Dra. CAROLINA M. LIMA

A/C Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría Civil a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, cita y emplaza a herederos y acreedores en los autos caratulados: **"ALVARADO JUAN VENTURA S/ SUCESION AB INTES-TATO"**. **Expte. Nro. 561/11.** "Calafate, 3 de Abril de 2013...a fin de disponer la citación de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral, citando a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen intervención que les corresponda en estos autos (conforme Art. 683 del CPC y C)...Fdo. Florencia Viñuales. Jueza.

28 de Mayo 2013.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C. P. C. y C.), a herederos y acreedores de quien en vida fuera Manuel Enrique Maraboli Nuñez, DNI. N° 13.582.511 en autos caratulados: **"MARABOLI NUÑEZ MANUEL ENRIQUE S/SUCESION AB INTES-TATO"** **Expte. N° 24047/12.-**

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2013.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio cita y emplaza a herederos y acreedores de ISABEL IRENE ARABEL, D.N.I. Nro. 11.385.088 a que en el término de 30 días tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: **"ARABEL ISABEL IRENE S/ SUCESION AB INTES-TATO"** **EXPEDIENTE N° 1309/12** en trámite ante este Juzgado, Secretaría Civil. "El Calafate, 29 de Abril de 2013... En consecuencia, a fin de disponer la citación de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días

a fin que tomen intervención que les corresponda en estos autos (conforme Art. 683 del C.P.C. y C.) Fdo. Florencia Viñuales. Jueza.-

EL CALAFATE, 03 de Junio de 2013.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-2

E D I C T O

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional de El Calafate, a cargo del Dr. Carlos O. Narvarte, Secretaría Civil a mi cargo con sede en calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate, en autos caratulados “**CHIRINO JORGE OMAR S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 2399/10), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a Herederos y acreedores de JORGE OMAR CHIRINO con D.N.I. 4.415.417, a fin de que tomen la correspondiente intervención en estos autos (conf. Art. 683 del C.P.C. y C.). El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur. El CALAFATE, 19 de Octubre de 2010.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-2

EDICTO LEY 11.867

RIVAS, MARTIN LEANDRO, RIVAS, PATRICIO R.Y MUÑOZ, MATIAS MIGUEL - SOCIEDAD DE HECHO, CUIT: 30-71145106-0, con domicilio en calle 306 N° 110 de El Calafate, comunica la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro empresa de viajes y turismo denominado **BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL**, Legajo EV y T N° 14.449, sito en calle 9 de Julio 57, local 1, El Calafate, al Sr. Martin Gutiérrez, D.N.I. N° 29.329.075, CUIT 20-29329075-0, con domicilio en calle F.M. Pontonero N° 171 de la ciudad de El Calafate; 2) La transferencia se realiza libre de toda deuda y gravamen; 3) la transferencia se realiza sin personal; 4) Reclamos de Ley 11.867 en estudio jurídico sito en calle Guido Bonarelli N° 35 de El Calafate. El presente edicto se publica por CINCO DIAS.-

Dr. ROBERTO A. BERKOVICH

Abogado

D.N.I. N° 12.021.460

P-4

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo por Subogancia Legal de S.S. Dra. Bettina R. G. BUSTOS, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en autos “**GALINDO CARO, Juan Omar s/SUCESION AB - INTESTATO**” Expte. N° G- 6294/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Omar GALINDO CARO D.N.I. N° 92.612.643, para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). PUBLIQUESE Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.-

RIO TURBIO, Doce de Junio de 2013.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-2

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **UNO** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**AHUMADA LUIS GUILLERMO S/ SUCESION AB - INTESTATO Expte. 25157/13 AHUMADA LUIS GUILLERMO S/ SUCESION AB - INTESTATO**”, Expte. N° 25.157/13; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante: LUIS GUILLERMO AHUMADA**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2013.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Sandra Garcia, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**VERA VERA ABEL Y OTRA c/LEON LUIS ROBERTO Y OTROS s/PREPARA VIA EJECUTIVA**” (23.753/12), y por el término de cinco (5) días de publicación, cítese a LUIS ROBERTO LEON y RAMONA CARLOTA GOMEZ, a fin que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Arts. 146, 147 y 510 Inc. 2° del C.P.C. y C.).-

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2013.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-4

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. SEGUNDO MANUEL PAZ con DNI N° 7.187.975, a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **PAZ SEGUNDO MANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte. N° 16229/12).**-

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2013.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

E D I C T O

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro.2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo

del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a todos los herederos y acreedores del causante don Humberto Héctor Barría DNI 11.309.964 a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: “**BARRIA HUMBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 15294/12.- Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2013.-

JAVIER C. MORALES

Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S. S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Artículo Nro. 683 del C.P. y C); a herederos y acreedores de Don JOSE EVARISTO CAYUL y Doña FILOMENA CARMEN DODMAN, a fin de que tomen la intervención de ley, en estos autos caratulados: “**CAYUL FILOMENA CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO**”- **EXPTE. N° 22.796 /09.**- Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “Prensa Libre”.-

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2012.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

E D I C T O

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25 a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría N° 50 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 4° Piso, Capital Federal, hace saber y comunica por el plazo de 5 días, que con fecha 4 de junio de 2013, se decretó la apertura del concurso preventivo de **ARGENOVA S.A.** (CUIT N° 30-62539063-6); que ha sido designado síndico contador **GUILLERMO H. FERNANDEZ Y ASOCIADOS**, con domicilio en la calle Cerrito 520 6° “A/B” de Capital Federal, donde los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos hasta el 26 de septiembre de 2013 y señalándose audiencia informativa para el 9 de diciembre de 2014 a las 10 hs. En la Sala de audiencias del Tribunal. Buenos Aires, 10 de Junio de 2013.

María Eugenia Soto - Secretaria.-

MARIA EUGENIA SOTO

Secretaria

P-4

E D I C T O

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° Uno, con asiento en la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, a cargo de S. S. Dra. Bettina G. Bustos, Secretaría Civil, a mi cargo, en autos caratulados “**MORAGA JOSE SEGUNDO Y CARDENAS PEREZ DINA S/SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° M-2010/94**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera la señora Dina Cárdenas Perez, DNI N° 93.252.659, a comparecer a estar a derecho.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para

que lo acrediten (Art. 683 C.P.C.Y.C.).-
RIO TURBIO, 24 de Junio de 2013.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-3

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados: **"AGUIRRE JORGE RAUL/SUCESION AB-INTESTATO". EXPTE. A- 24421/13**, que se cita a herederos y acreedores del causante Sr. AGUIRRE JORGE RAUL (L.E. 6.102.900) por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C.).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-
RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2013.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Silvana R. Varela, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta Ciudad, se cita y emplaza en los términos del Art 683 del CPCC a herederos y acreedores de Don Pedro José OYARZO VARGAS y/o Pedro José OYARZO (D.N.I. 93.409.123), para que en el término de treinta (30) días acrediten sus derechos en autos **"OYARZO VARGAS Pedro José y/o OYARZO Pedro José S/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte. N° 16.413/13.-

Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-
RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2013.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dr. Ludovico Pío Pala, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA DEL TRANSITO HERNANDEZ y/o MARIA DEL TRANSITO HERNANDEZ ALVARADO y de don JOSE EVARISTO BARRIENTOS para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"HERNANDEZ ALVARADO MARIA DEL TRANSITO Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° H-11224/12)**.-
Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "Tiempo Sur" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 13 de Junio año 2013.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear N° 505 Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Marcelo Fernando Peral, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Cristina Márquez, en los autos caratulados **"WILLIAMS Eugenia Natalia c/ ZONA SUR CONSTRUCCIONES S.R.L. s/ Cobro de pesos e Indemnizaciones de Ley" (Expte. N° 259/2011)**, cita y emplaza por el término de quince (15) días a ZONA SUR CONSTRUCCIONES S.R.L., para que se presente a contestar demanda y a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente (Arts. 147 y ccdtes, y 346, Ley XIII – N° 5, CPCC).

Se deja constancia que la presente publicación es sin cargo para la parte actora, conforme lo dispone el Art. 16 Ley XIV N° 1. (Antes Ley 69) Digesto Jurídico Chubut.-
ESQUEL CHUBUT, 07 de Junio de 2013. -
Publíquese por dos (2) días.-

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

P-2

AVISOS

El Escribano **Angel Alfredo Bustos (h)**, titular del Registro Notarial N° 17 con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, **AVISA** el cambio del domicilio de la Oficina Notarial de la calle Alberdi N° 233 1° "B" de Río Gallegos a la calle Mendoza 437 de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-
P-4

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **"Conversión de Pozos CnE582, CnE-641 y CnE-647"**.-
Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 16 de julio del corriente.-
P-2

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACION PUBLICA N° 22/2013

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CLUB NAUTICO EN EL CALAFATE.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECISITE MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 1.217.124,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL DOSCIENTOS DIECISITE CON 12/100 (\$ 1.217,12)

PLAZO DE OBRA: 180 DIAS CORRIDOS.

ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate - Pje. Fernández N° 16 - El Calafate (Santa Cruz)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 12 DE AGOSTO DE 2013.- 11:00 HORAS.-

P-2



DIRECCION DE SUMINISTROS
Municipalidad de Río Turbio
LLAMADO A:
LICITACION PUBLICA N° 01/13
(DECRETO N° 1059/2013)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4.

FECHADE APERTURA: 15 DE JULIO DE 2013.

LUGAR DE VENTA: DIVISIÓN TESORERÍA – MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO, SITO EN JUAN JOSÉ PASO N° 237 – DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS, O EN LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS, EN LA OFICINA DE LA CASA DE RÍO TURBIO, SITO EN AVDA. PTE. NESTOR KIRCHNER N° 420 DE DICHA CIUDAD, EN EL HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO A LAS CUENTAS N° 619/6 "ejercicios" DEL BANCO SANTA CRUZ O N° 5730001917 "Municipalidad de Río Turbio" DEL BANCO NACIÓN.

HORA DE APERTURA: 12:00 HORAS (DOCE).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: MESA DE ENTRADA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: DIRECCIÓN SUMINISTROS, SITO CALLE JUAN JOSÉ PASO N° 237, TEL: (02902) 421 – 159, INTERNO 105, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.
P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

"CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL DE CESPED SINTETICO LIGA DE BARRIOS EN CALETA OLIVIA"

LICITACION PUBLICA N° 09/IDUV/2013

Presupuesto Oficial: \$ 7.400.000,00.-

Plazo: 9 MESES

Fecha de Apertura: 08/08/2013 - 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV - Río Gallegos

Valor del pliego: \$ 3.700,00.-

Venta de pliegos: A partir del 10/07/2013

Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651



P-1

Santa Cruz somos Todos



Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas



AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 51/13

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLASTICO APLICADO POR PULVERIZACION NEUMATICA, EXTRUSION Y BANDAS OPTICO SONORAS, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: **CHUBUT, LA PAMPA, NEUQUEN, RIO NEGRO Y SANTA CRUZ.**-
TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS OPTICO SONORAS - IMPRIMACION - PULVERIZACION.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.678.000,00 al mes de Noviembre de 2012.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día Treinta (30) de Julio de 2013 a partir de las 11:00 hs; en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 49/13, 50/13 y 52/13.
FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del Veintiocho (28) de Junio de 2013.
PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) meses.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.336,00.
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

P-2



Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas



AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 77/13.-

OBRA: PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE POSTES S.O.S. EN RUTAS NACIONALES N° 3, 40, 281, 288 Y PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES - EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

TIPO DE OBRA: REPARACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA TOTALIDAD DE LOS POSTES S.O.S. POSTERIORMENTE EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.475.383,55 al mes de Septiembre de 2012.-

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 13 de Septiembre de 2013 a partir de las 11:00 Hs.-
FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 13 de Agosto de 2013.-
PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.120,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.-
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.-

P-12



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 11/MRG/13

OBJETO: Adquisición de Indumentaria destinada al Personal de Tránsito Municipal solicitada por dicha área, dependiente de la Secretaría de Gobierno .-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 711.360,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SIETE MIL CIENTO TRECE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 7.113,60).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 04 de Julio del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, sita en calle España N° 38 - 1er. Piso, en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 25 de Julio de 2013 a las 10:00 hs., en las dependencias del Departamento Compras, sito en calle España N° 38 - 1er. Piso.-

APERTURA: El día 25 de Julio de 2013, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala de Protocolo de la Municipalidad de Río Gallegos, sita en Avda. San Martín N° 791.-

P-1



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 10/MRG/13

OBJETO: Adquisición de Indumentaria destinada al Personal de distintas áreas de la Dirección General de Obras y Servicios, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 2.030.752,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.307,52).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 04 de Julio del corriente año, en las dependencias de Departamento Compras, sita en calle España N° 38 - 1er. Piso en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 25 de Julio de 2013 hasta la hora 14:00, en las dependencias del Departamento Compras, sita en calle España N° 38 - 1er. Piso en el horario de 09 a 15 horas.-

APERTURA: El día 25 de Julio de 2013, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones de la Sala de Protocolo de la Municipalidad de Río Gallegos, sita en Av. San Martín N° 791.-

P-1



MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 001MLA/13

OBJETO: OTORGAR EN CONCESION HOSTERIA MIRADOR DE LOS ANTIGUOS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/centavos).-

FECHA DE APERTURA: 23 de Julio de 2013 - 12:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Sala de Situación - Municipalidad de los Antiguos, Av. 11 de Julio 432 - 9041 Los Antiguos

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Sec. de Hacienda - Municipalidad de Los Antiguos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00 (Pesos trescientos con 00/centavos).

P-5

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4719

LEY

3313.- Pág. 1

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

0557.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

093 - 094 - 095 - 096 - 097 - 098 - 099/HCD/13.- Págs. 2/4

DECLARACIONES

044 - 045/HCD/13.- Pág. 4

ACUERDOS

032 - 033 - 034 - 035 - 036 - 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046 -

047 - 048 - 049 - 050/CAP/13.- Págs. 4/8

DECRETOS MUNICIPAL

0688 - 0689/M CTC. L.P.B/13.- Págs. 8/9

EDICTOS

LANERA AUSTRAL - ROGEL Y DIAZ - ZAPATA - ALVARADO - MARABOLI NUÑEZ - ARABEL - CHIRINO - BAFT BACKPACKING FREE TRAVEL - GALINDO - AHUMADA - VERA VERA C/ LEON - PAZ - BARRIA - CAYUL - ARGENOVA S.A. - MORAGA - AGUIRRE - OYARZO - HERNANDEZ - WILLIAMS C/ ZONA SUR CONST. S.R.L.- Pág. 9/11

AVISOS

OFICINA NOTARIAL (A.A. BUSTOS (H)) - SMA/CONV. DE POZOS CNE 502.- Pág. 11

LICITACIONES

22/MDC/13 - 01/MRT/13 - 09/IDUV/13 - 51 - 77/DNV/13 - 10 - 11/MRG/13 - 001/MLA/13.- Págs. 11/12

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4719 DE 12 PAGINAS**